



Acta de Aceptación de la Propuesta
29 de julio de 2026

*“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública SUMN009-2026 para contratar el **SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS Y SOCIOCULTURALES DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA OMAIRA SÁNCHEZ GARZÓN**”*

EL rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1° y artículo 30 Nral 1° de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública SUMN009-2026 para: **SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS Y SOCIOCULTURALES DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA OMAIRA SÁNCHEZ GARZÓN.**

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron entregaron en la oficina de la institución educativa las propuestas de:

1	 VENEPLAST LTDA – NIT: 900019737-8
---	---

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de: **VENEPLAST LTDA** en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la invitación pública SUMN009-2026 A: **VENEPLAST LTDA** identificado con NIT. N°. 900019737-8

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS Y SOCIOCULTURALES DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA OMAIRA SÁNCHEZ GARZÓN.

Por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100. PESOS (\$ 5.953.280,00).**

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No. **00023** con fecha **23 de julio de 2026**

ARTICULO TERCERO: La supervisión contractual será ejercida por el profesional universitario de la institución educativa, quién acepta hacer el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente acta de aceptación no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO ENRIQUE MENESES GELIS
Ordenador del Gastos